

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Multifondo 2000, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46. 1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de septiembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

24102 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de Liquidador de la Entidad «Montepío Veterinario de Previsión Social», en liquidación.

Visto el informe de la Intervención del Estado, en la liquidación del «Montepío Veterinario de Previsión Social», en liquidación, y analizado el escrito presentado por la Entidad en el trámite de audiencia previsto por el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, esta Dirección General considera que concurren de forma indubitable las circunstancias previstas en el artículo 2.º, letra d), del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y en consecuencia ha resuelto:

Primero.—Acordar la sustitución en sus funciones del Liquidador único del «Montepío Veterinario de Previsión Social», en liquidación, don Angel Pelluz de la Granja.

Segundo.—Nombrar como Liquidador del citado Montepío a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, constituida en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, la Intervención del Estado cesa a partir de la presente Resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

24103 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha y Andalucía, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes, por no haberse aceptado las mismas dentro del plazo establecido.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha y Andalucía;

Resultando que por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo y de 17 de octubre de 1989, de 26 de marzo, de 20 de abril y de 25 de mayo de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas de promoción económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que las Empresas citadas hayan aceptado aquellas dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 489/1988, de 6 de mayo, y 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha y Andalucía, y el apartado 2.º, número 2, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se proceda al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 13 de septiembre de 1990.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

ANEJO

Expediente	Empresa	Localización
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA	
	<i>Provincia de Albacete</i>	
AB/98/P03	Hernández y Marco, S. L.	Fuente Alamo.
	<i>Provincia de Cuenca</i>	
CU/40/P03	Anuscol, S. A.	Las Majadas.
CU/59/P03	Hotel Huécar, S. A.	Cuenca.
	<i>Provincia de Guadalajara</i>	
GU/4/P03	Sociedad Nestlé, A. E. P. A.	Guadalajara.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	
	<i>Provincia de Almería</i>	
AL/97/P08	Confecciones Logimas, Sdad. Coop. Andaluza.	Fines.
	<i>Provincia de Córdoba</i>	
CO/20/P08	Colecor, Sdad. Coop. Lda.	Córdoba.
	<i>Provincia de Jaén</i>	
J/88/P08	Familia Soler, S. L.	Marmolejo.
	<i>Provincia de Málaga</i>	
MA/70/P08	El Pozuelo, S. A. L.	Benaoján.
	<i>Provincia de Sevilla</i>	
SE/291/P08	Industrias Mecánicas de Precisión, S. A. L.	San José de la Rinconada.

24104 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se transfieren los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por Resolución de este Centro de 21 de febrero de 1989 a la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima».

Por Resolución de 21 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de instalación de máquinas para el pulido de contornos y planos de llaves, presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», perteneciente al grupo «Favahe, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido la instalación de siete de estas máquinas en la fábrica de la Empresa «Herramientas Arregui, Sociedad Anónima», perteneciente también al grupo «Favahe, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que parte de los beneficios otorgados a la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», por Resolución de 21 de febrero de 1989, deben entenderse concedidos a la Empresa «Herramientas Arregui, Sociedad Anónima».

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

24105 CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado con cupón anual en el mes de octubre de 1990, y se convoca la correspondiente subasta.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, del día 20 de septiembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 4, línea segunda, donde dice: «...por las suscripciones de Bonos del Estado que se presentan...», debe decir: «...por las suscripciones de Bonos del Estado que se presenten...».

En el anexo, columnas primera y tercera, donde dice: «Precio-Peseta», debe decir: «Precio-Porcentaje».